

APENDICE III

361.- 1950. Parcelas. 1950.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Parcelas 1950



M. J. Fr.

Honorable Miguel Faguada vecino de esta villa en la que se encuentra en el debido respeto expone;

Que por renuncia de su propietario y vecino de esta Villa Pedro Carrillo Atienza, se halla lleca y en estado de abandono, una tierra, sita en el término de Valdeorromeral,

Dantista Molina, S. y O. Benito Latorre.

Que, aunque la referida tierra figura en el catastro inscrita actualmente a nombre del Sr. Carrillo Atienza, dicho señor y para los efectos contributivos verdaderos se dio de baja la tierra en cuestión al rectificar su hoja de catastro ante los señores empleados de la Excm. diputación que practicaron dicha rectificación.

Por lo expuesto y siendo deseo de la exponente cultivar una robada del repetido terreno que tiene a provechable, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digne autorizarle para poner en cultivo la robada de tierra mencionada, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Procia que no duda alcanzar de V. S. Cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitiro 10 de agosto de 1950

Honorable Miguel Faguada

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Pitiro

Se dio de baja en el catastro

La finca que ~~se~~
El exponente se encuentra
En estradadunano
Idada abajo para el
Nuevo Catastro
El cabo de Guardon
Mencio Vonguet

Nro. Jefe en este Catastro, la
finca solicitada, al nombre de Pedro
Carrillo Atienza

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Julio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Carmelo Calleja Rupérez, en que solicita para ponerlo en cultivo, un terreno, sito en Valderromeral, que fue abandonado por Francisco González Jiménez, Vda. de Cayetano González. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 15 de Diciembre de 1950
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 15 de Diciembre de 1950

Emiliano Ruiz

Sr. D. Carmelo Calleja Rupérez -



el que me escribe satisficiera fincanc
unido al color formalero natural y preciso
el colorido de trituro y de la espelma
men

Que desiendo me fere al unfruto de la pene
la que pertenece a Ignacio fincanc en el turno
de la catalaya, y que no tiene de parula
alguna en las demas comulinas es por lo que
suplico a v. s. se deigne conceder solo.

Trabor que espero alcanzar del neto
critorio de v. s. caga viola quade diez mil
años

Tritero 3 de Diciembre 1950

Satisficiera fincanc

Señor alcalde presidente de la junta permate de trituro

La persona que
Solicita al Exponente
Se encuentra representada
por el mismo
Solicitante

El cabo de Guardas
Ramon Romo

Jesus Sanz Gimenez, vecino a
esta villa ante V. S. comparece
debido respeto exponer:

Que habiendo renunciado al veci-
no siesto forastero a carreto, al disfrute a

tenor dicha parcela a V. S. suplico se ay-
na concederle en usufructo con el fin de
le al pago del canon que proceda

fruto que no deba alcanzar
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos a-
ños 27 de Diciembre de 1950

X Jesus Sanz Gimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Jitico

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

Escrito de Pedro Calleja Prada, manifestando que, encontrándose abandonado un terreno, como de siete robadas, en Valderromán, lindante a lioco por los cuatro puntos cardinales; que pertenecía a Conrado Bernaldo, pide se le adjudique. Vistos los informes pertinentes se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 28 de Diciembre de 1950.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 28 de Diciembre de 1950.

[Firma de Gregorio Berrazpe]

Sr. D. Pedro Calleja Prada.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno

de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Benito Rupérez Bayo, manifestando que, en el término de Volp, de esta provincia de Navarra, ha sido víctima de quince robados, en robos de su hijo por infractores: Linde H., H. y O. Illoco, y S. Camiño, solicitando se le adjudiquen doce robadas. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 28 de Diciembre de 1950

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. Rodríguez

Recibí el duplicado.

Fitero

a 22 de 1950

Pilar Huete

Sr. D. Benito Rupérez Bayo.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno

de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Escrito de Manuel-Jesús Igea Fernández, manifestando que, encontrándose se abandonado un trozo de terreno de cuatro robadas y cuatro almutadas, en Valderromeral, que linda N. al suscribiente, S. Hilario Jiménez, E. Antonio Ochoa, y O. Hilario Jiménez, terreno procedente de Gregorio Du-

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, e al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María G. malin

Fitero 28 de Diciembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO



R. Rodríguez

Recibí el duplicado.

a de de 19

Manuel-Jesús Igea Fernández

Sr. D. Manuel-Jesús Igea Fernández.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día

de

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Eladio Yanguas Alfaro, manifestando que, en el término de Valderromeral, paraje Valderribera, existe una tierra, de doce o catorce robadas, abandonada y dada de baja por Hdos. de Manuel Gonzalez, lindante N. Zacarías Muro, S. Camino, E. Maximina Pascual y O. Antonio O-
 enca, y pide se le adjudique.
 Vistos los informes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Fitero 28 de Diciembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,
 EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

a de de 19

P.O. Carrion Yanguas

Sr. D. Eladio Yanguas Alfaro

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintuno de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de José Fernández González, manifestando que, encontrándose abandonado un terreno, como de doce robadas, en Atalaya, que linda N. E. con el Llano y S. con Barranco, procedente de D. Clemente González La Torre, pide se le adjudique. Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González

Fitero 28 de Diciembre de 1950.

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



R. Repolista

Recibí el duplicado.

a de de 19

Josefina Langras

Sr. D. José Fernández González

C. M. Y. J.



El que suscribe Manuel gracia Rupera
mayor de edad labrador y vecino de esta
villa de Fitero repetidamente expone

Que por mis deseos poner en cultivo
una finca que se encuentra lincea o
a un estado de abandono como unas
ocho robadas y linda al M. bonari
Co S. linceo E. linceo y S. linceo su promji
Balderamendi dicha finca pertenece
a herederos de Don Reforo que por lo
que suplico a V. S. se digne concederme la

Faber que aspiro alcanzar del
recto criterio de V. S. cuya vida
guardo Dios muchos años

Fitero a 25 de Diciembre 1950

Manuel gracia
C. M. Y. J.

Señor alcalde presidente de la junta permanente de Fitero

La finca que solicita
El esquilante se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
~~Distrito de...~~



III. 4. 5
Luis Jimenez Igea, vecino de esta Villa, de estado
casado ante V.S. comparece y con el debido respeto
expone:

Que encontrándose en estado de abandonar una
porción de terreno como de cinco robadas en el ter-
mino de Valdenomera, que linda por Norte
lleno, Sur, idem Este idem y Oeste idem, y siendo
después del expediente el ponerlo en cultivo, para
dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que
reque y digno conceder, quedando sujeto al pa-
go delcano que por tal concepto corresponda.
Gracia que espera alcanzar del recto pro-
ceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 11 de Diciembre de 1950

Luis Jimenez

El L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La finca que solicite
El esponente hace 2 meses
Que se encuentra cultibada
Por el mismo solicitante
Díese mas 8 Robado
Cultibadas dicha finca
Antes mas era de Dionisio
Coloma

El cabo de Guardia,
Bernardo Yonaguchi

ALCALDIA

DE

BITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Julio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Félix Gonzalez Atienza, en que solicita un trozo de terreno, en las Costeras, que perteneció a Ramón Fernández. Visto el Catastro, en el que no figura dicha finca como abandonada, se acuerda denegar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Bitero 14 de Diciembre de 1950

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Bitero a 15 de Diciembre de 1950

Félix Gonzalez

Sr. D. Félix Gonzalez Atienza.

ALCALDIA

DE

FIGERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Marcelo Diaz Larrea, en que solicita poner en cultivo una parcela de ocho almutadas, en la falaya, paraje del Olmillo, que linda N. Pascual Andrés, S. E. y O. Illego.
Vistos informes favorables del servicio de guarderio y del Catastro,
se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Figero 15 de Noviembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Figero a 15 de Noviembre de 1950

Marcello Diaz

Sr. D. Marcelo Diaz Larrea

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día nueve de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan Rupérez Cruz, en que solicita una parcela de la
atalaya que linda N. Vda. de Benito Bermejo, S. y O. Barranco de Pi-
quete y la cual ha sido renunciada por el vecino José Jiménez
Gos.

Comprobado este dato, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 15 de Diciembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Fitero a 15 de Diciembre de 1950

P. O.
Berusa Gonzalez

Sr. D. Juan Rupérez Cruz,

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinario

el día primero

de

Julio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Jesús Igea Fernández en que solicita una porción de terreno, como de cinco robadas, en Valderromeral, que perteneció a Gregorio Barea, lindante por N. al suscribiente, S. Hilario Jiménez, E. Antonio Ochoa, y O. Hilario Jiménez. Visto informe del Catastro, se acuerda denegar esta petición, por figurar dicha finca sin rebajar."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitro 15

de

Diciembre

de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Pitro

a

15 de

Diciembre

de 1950

Margarita Gornales

Sr. D. Manuel Jesús Igea Fernández

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día nueve de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Tomasa Miguel Forcada solicitando disfrute de un terreno.
Se desestima por no ser vecina de esta Villa."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitero 15 de Diciembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

Pitero a 15 de Diciembre de 1950

Miguel Forcada

Sr. D. Tomasa Miguel Forcada



El que suscribe, Martiniano Casado Jimenez, mayor de edad, casado, tratante, vecino de esta Villa, ante el M.I. Ayuntamiento de la misma, comparece y con debido respeto, tiene el honor de exponer:

Que como prueba con el documento que acompaña al presente escrito y que ruega le sea devuelto, el vecino de esta Villa, D. Manuel Bayo Ramirez, le ha cedido al suscribiente todos los derechos que como arrendatario le corresponden sobre un terreno de unos dos almudes de extensión superficial, sito en el término de Peñahitero, de esta jurisdicción y que es propiedad de ese M.I. Ayuntamiento.

Es deseo del suscribiente, que ese M.I. Ayuntamiento le reconozca como tal arrendatario del expresado terreno y con los mismos derechos y obligaciones que el anterior tenía.

Por lo que a V.S.

S U P L I C A: Tenga a bien acordar de conformidad con el deseo expresado.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero a 16 de Agosto de 1.950.-

Martiniano Casado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-



FF

Gladio Fanguas, affaro, Petron y Urcina
de esta Villa Estor de estado casado y ab,
oficio Labrador con el debido respeto a
V. S. suplico a V. S. que se sirva permitir
poner en cultivo unas tierras abandonadas,
que a continuación se expresa:

Una, en el terreno Var de nombrar al paraje
Valderribia de unos diez o catorce robadas
superficiales de extensión, y lindan por N.º
a, Hacienda Muro Sur camino St. Hermine
Paseo al Anti Antonio Ochoa la misma de
tierras pertenecientes a los herederos de Don
Manuel González, se concede a V. S. que
previo canon que tenga establecido para dichos
herederos.

En gracia que espero de V. S. por muy
vida Dios Guarde muchos años

Estor a 18 de Noviembre de 1950

Gladio Fanguas
al J.º Alcalde

Muy S. Ayuntamiento de esta Villa Estor

La furca con soplete
El espuente se enciende
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Blanca y Rojas

M. J. S.

Manuel Jesus Igoa Fernandez reino de
esta villa de estado casado ante U.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono
una porcion de terreno como de 4 roledas y
de olivastadas en el termino de Valderromeral
que linda por Norte al rescribiante, Sur
Hilario Jimenez, Este Antonio Ochoa y Oeste
Hilario Jimenez, el terreno solicitado es proce-
dente de Gregorio Bara, el cual se dio de baja
en la hoja de Catastro de dicho nombre, y siendo
desear del esponeute el ponerla en cultivo, para de-
dicarla ala siembra de cereales, el por lo que rue-
ga y roga conceder, quedando sujeto al pago del
canon que por tal concepto corresponda.

gracia que espere alcanzar del recto proceder
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 18 Diciembre de 1950

Manuel Jesus Igoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El terreno que solicita
el suscriptor se encuentra
en estado de abandono
desde muchos años.

El guarda
Manuel González



M. J. Sr.

Cándido Magaña Jimenez vecino de esta Villa ante V. S. comparece y con el debido respeto expone.

Que no consiguiendo seguir usufructuando de dos parcelas de la Corralera de Rosquillos Una que linda por el N con Barranco y por el S. con Maximo Barco hoy sus herederos, y la otra que linda por el S. Daniel Garcia y por el N. Nicolas Fernandez Latorre, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre las mismas tiene.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para que si procede las pueda adjudicar a otro vecino.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Gitero 17 de Noviembre de 1950.

Cándido Magaña

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

8 172880

8 172860

M. J. Sr.

Exto. Gonrales de Carreto, vecino de
esta Villa ante V. l. comparece y con el debido
respeto expone.

Que actualmente disfruta de la parcela
de la Corralina de Rosquillas es: l. y no con-
viniendole seguir disfrutando de la misma con
esta fecha renuncia a los derechos que tiene
sobre la citada parcela.

Lo que tiene el honor de poner en
conocimiento de V. l. para que la pueda ad-
judicar a otro vecino, si procede.

Lo que pide a V. l. muchos años.

Peters 18 de Noviembre de 1950

Exto. Gonrales

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Peters

NAV. 10
B 196699

NAV. 10
B 196689

M. I. SR.

Benito Ruperez Bayo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, ante V. S. comparece y con el debido respeto, expone:

Que en el terreno de Valderrromeral, se encuentra una porción de terreno de unas quince robadas, en estado de abandono. Esta finca perteneció al vecino de esta Villa Dn. Simeón Fernandez Guarás, hallándose actualmente rebajada en su hoja de catastro, por improductible. Linda al N. E. y O. con Lleco y al S. con el Camino.

Que en la actualidad, son susceptibles de cultivo unas once ó doce robadas de la expresada finca, y deseando el suscribiente dedicar dicha parte de la finca a la siembra de cereales,

A V. S. suplica, que previos los informes pertinentes, se digne adjudicar al suscribiente la porción de terreno descrita, comprometiéndose al pago del cánón que haya establecido para estos casos.

Es gracia que espera merecer de la reconocida justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 6 de Noviembre de 1.950.-

Benito Ruperez

M. I. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

El Cabo de Guardas

Flornio Young

M. J. S.



Pedro Calleja Prada vecino de esta villa
de estado casado ante V.S. comparece y
con el debido respeto expone,

Que encontrándose en estado de aban-
dono una porción de terreno como de siete
sobadas en el termino de Valdeamorales
que linda por Norte Lleo, Sur, idem Est.
idem y Oeste idem, el terreno solicitado es
predio de Comunidad Bermejo.

Ruego se digne autorizar dicha solici-
tud, para dedicarla a la siembra de cere-
ales, guardando sujeta al pago del canon que por
tal concepto corresponda

gracia que espera alcanzar del recto proced.
de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 5 de Diciembre de 1950

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La finca solicitada a la D. D. de la Do-
da de bajar en la hoja de P. de
do Berniño

La finca que solicita
El esportista se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Rosendo Vonguero

M. L. S.



José Fernández Gornáber vecino de esta
villa de estado casado ante V.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrámolo en estado de aban-
dono una porción de terreno en el término
de Htalaya, que linda por Norte Lleo, Sur
Este y Oeste Lleo. el terreno solicita-
do, es procedente de Heras de Clemente Gorn-
der Latorre, y siendo deseos del expONENTE
el ponerlo en cultivo para dedicarlo a la siem-
bra de cereales, es por lo que ruega se dignen au-
torizar quedando sujeto al pago del canon que
por tal concepto corresponda.

Gracia que espere alcanzar del voto pro-
ceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años

Fitero 14 Diciembre de 1750

José Fernández

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El esposito el encienbro
En estado de abundancia

El cabo de Guardas

Rosencio yonjans

J

FITERO

En la sesión que la Comisión Municipal

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Escrito de Cándido Bermejo Magaña, en que solicita un terreno de veinte robadas, en Valderroneal, que limita N. Primitiva Mayor, E. y S. Meco y O. Raimundo Mayor, para ponerlo en cultivo.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 17

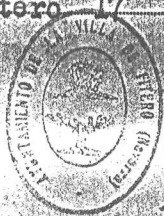
de

Mayo

de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Julio Arcañada



R. Egualta

Recibi el duplicado.

Fitero a 19 de Mayo de 1950

Casimira Gallo

Sr. D. Cándido Bermejo Magaña.

M. P. S.



Esteban Jimenez Goniater vecino de esta Villa
de estado casado, profesion Labrador, ante V.S. compare-
ce y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono una
porcion de terreno, como de 10 robadas en el termino de
Atalaya, que linda por Norte con parcelas de dicho
termino, y por el Sur con el Rio de Ulea, el cual
desos del exponente el ponerla en cultivo para dedica-
la a la siembra de cereales, el por lo que suya se digna
satisfacer, quedando, sujeto al pago del canon que
por tal concepto corresponda.

Y gracia que espere alcanzar del recto proceder
de V.S. cuya vida guarde Dios. muchos años.

Fitero 2 Mayo de 1950

Esteban Jimenez

M. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El ferreo que
sobrelata el meridional
se encuentra en estado
de abandono desde hace
muchos años

El Cabo de Guadalupe

Manuel Gomisier

M. J. S.



N.º 168477

Daniel García Berroque, vecino de esta villa, ante V.º S. comparece y con el debido respeto expone,

Que siendo sus deseos cultivar una parcela de la Corralia de Rosquillas que se encuentra liza y en estado de abandono, ignorando el número que pueda corresponder a la misma, a V.º S. duplica, precediendo los informes pertinentes, se digna autorizarle para ponerla en cultivo, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V.º S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 13 de Mayo de 1950.

Daniel García

M. J. Ayuntamiento de la villa de

Fitero

La parcela que se encuentra
El espionaje se encuentra
En estado de abandono
Dicha parcela perteneció
a D. Juan Fernandez
El cabo de Guardas
Honorio Yangua

F I T E R O

En la sesión que La Comisión Permanentecelebró con carácter de ordinariael día diecinueve

de

Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Esteban Jiménez González, en que solicita un terreno, como de diez robadas, en la Atalaya.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo acordó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la notificación interponga recurso de reposición, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 23

de

Mayode 1950Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,*Julio Forriander**M. Expósito*

Recibí el duplicado.

Fitero

a 23 de

*Mayo*de 1950*Esteban Jiménez*Sr. D. Esteban Jiménez González

ALCALDIA

de

P I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veinticinco de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Daniel Garcia Berrozpe en que solicita una parcela de terreno, que se encuentra abandonada, en la Corraliza de Rosquillas. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitero 31 de Mayo de 1940

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Juliá Ferrández



M. Espinosa

Recibi el duplicado.

Piters a 2 de junio de 1940

Daniel Garcia S

Sr. D. Daniel Garcia Berrozpe.

Atto. 1. de



105437

José González Jimeno, hijo de Telis y
Juana, natural y vecino de esta Villa, de 28 años
de edad, soltero, de profesión agricultor, a V. S., en
el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que hallándose en estado baldío hace mu-
chos años la finca que perteneció a Ramón
Fernández, esta en el término de las cordas,
y, siendo deseo del solicitante poner en cultivo
a V. S.

Ruega, se digna conceder dicha petición;
sometiéndose al pago que sobre la misma se
hablase.

Gracia que no duda alcanzar del res-
puesta de V. S., cuya vida quiere Dios mu-
chos años.

Pitro, 24 de Abril de 1950

Atto. 1. A.

José González Jimeno



Muy Muy Ayuntamiento de esta Villa

Pitro

El terreno que solicita
el inscribiente se encuentra
en estado de abandono
desde hace muchísimos
años.

El Cel.
Alvaro Gómez

As far as I know, the
 Trans. Soc. France - 1880
 donated, before commencing
 publication in 1881, under

franca que no duda alcanzar de 81.
cuya vida guarde Dios muchos años.

x Manuel Ochoa

Titus

La prision de Terreno
que colata el mienta-
ento se encuentra en
estado de abandono
de lo hace inabordable
aun

El Cto
H. A. C.

M. D. Sr.

Jose Guimenas Perdones, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus terrenos cultivos siete robados de terreno, sito en el término de Esteros, que se halla lleco y en estado de abandono de una finca que causó baja en el Catastro por renuncia de su propietario H. de Bautista Molina, que linda al Ndo de Pedro Pina, E. Vicenta Hernandez, S. Antonio Ochoa y O. Lleco, a V. S. duplica, preciso los informes que estime pertinentes.

destino a la siembra de cereales, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda para que no quede alcanzado de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitano 28 de abril de 1950.

Jose Guimenas

M. D. Ayuntamiento de la villa de

Gitano

La finca que solicita
El esponente se encuentra
Dada de baja para el
Nuevo Catastro

La finca que solicita
el suscriptor se encuen-
tra en estado de abus
dono, hace bastantes
años.

El Celo de guardar

El Celo de guardar



b 438866



b 438813

M. J. S.

Anselmo Igea Fernandez vecino de esta villa de elvino casado, ante V.S. comparece y con el debido respeto expones:

Que siendo deseos del exponente cultivar una tierra, que se encuentra en estado de abandono sita en el termino de Valderrivera, de cabida tres robadas que linda por Norte Julian Oliaza, Sur Benito Bermelo, Este Jorge Sanchez, y Oeste Benita Laureola, cuya tierra, ha causado baja en el catastro, por renuncia de su propietario Julian Oliaza Illiquel

Otra tierra sita en el termino de Valderrivera = En pincha, de cabida diez robadas aproximadamente que linda por Norte, Heras de Bautista Molina, Sur Camilo Este, el solicitante, y Oeste Crispulo Jimenez, la finca indicada causa baja en el catastro, por sus dueños Heras de Bautista Molina.

Por lo que ruego sea digno adjudicar los mencionados terrenos para dedicarlos a la siembra de cereales, quedando sujeto al pago que por tal concepto corresponda.
Gracia que espera alcanzarse del resto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Anselmo Igea Titulo 13 de Mayo de 1950

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Elvino

La finca que solicita
El exposante dice el Amo
que se encuentra dada
de feja en el Catastro Viejo
Las dos fincas que solicita
el suscribiente se encuentran
en estado de abandono des
de, hace bastantes años.

El Cabo de Guardos

M. M. G.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Jiménez Berdonces, en que solicita siete robadas de terreno, inculto y abandonado, en Costeras, lindante N. Vda. de Pedro Pina, E. Vicenta Hernández, S. Antonio Ochoa y O. Ilco. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución arriba dada solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 7 de Junio de 1950

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

Fitero a 7 de Junio de 1950

José Jiménez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Junio

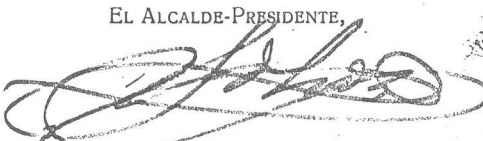
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Gonzalez Jiménez, solicitando un aprovechamiento co-
munal.
Se acuerda denegar esta petición por no reunir, el peticionario, las cir-
cunstancias señaladas en el artº 287 del Reglamento de Administración
Municipal de Navarra,"

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en la resolución de reposición, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Fitero 7 de Junio de 1950
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a 7 de Junio de 1950
José González Jiménez

Sr. D. José Gonzalez Jiménez

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Anselmo Igea Fernández, en que solicita el aprovechamiento de una tierra, abandonada, en Valderribera, de seis robadas, que linda N. Julián Igea, S. Benito Bermejo, E. Jorge Sanchez y O. Benita Lau-roba; y otra en Valderromeral-Espinosa, de diez robadas, que linda N. Hdos. de Bautista Molina, S. Camino, E. el solicitante y O. Crispulo Jiménez.

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuántos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fitero 7

de Junio de 19 50

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a 7 de Junio de 19 50

Sr. D. Anselmo Igea Fernández.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Ochoa Acarreta, solicitando un aprovechamiento comunal.

Se acuerda denegar esta petición por no reunir, el peticionario, las circunstancias señaladas en el artº 287 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en la resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fitero, 7 de Junio de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a 4 de Junio de 1950

Manuel Ochoa

Sr. D. Manuel Ochoa Acarreta.



b 438589



b 438590

III. J. Sr.

Mmanuel Igica Fernandez vecino de esta Villa
de estado casado ante V/S. comparece y con el
debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono una
porción de terreno, como de tres robadas, en el ter-
mino de Aldossomai que linda con el río, al
solicitante, Sr. Lleo Este Lleo y Veste Bana-
co, el terreno solicitado, es procedente de la Sra. Vda.
de Emilio Latorre, y siendo desos del exposante al
cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siembra
de cereales, es por lo que ruego, se dignen adscri-
bir, quedando sujeto al pago del canon que por
tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar de V/S. cuya vi-
da guarde Dios muchos años.

Fitero 2 Enero de 1950

Mmanuel Igica Fernandez

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El ferreo que solicita
el suscrito reencuentra
en estado de abono,
baste en este caso
de la Sra. Dña de Emilio
Lafont.

El Cabo
Santiago Yangua

1909

2000



M. J. - Sr.

Crispin Gómez Ruiz, vecino de
esta villa, de V. S. comparece y con el debido
respeto expone:

Que siendo sus deseos aprovechar
cinco robados de terreno de una finca de

esta villa, que llega por una línea al
paraje de Harondillo o Valdeherrera, que tiene
por el. Anselmo Jimenez, E. Crispin Gomez,
J. Darranco y C. Lleco, a V. S. suplica, se dig-
ne autorizarle para poner en cultivo di-
cha porcion de terreno, sometiéndose al pa-
go del canon o contribucion que en justi-
cia proceda.

Esperando que no duda alcanzar de V.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Gileto 9 de Enero de 1950.

Crispin Gomez

M. J. Ayuntamiento de la villa de
Gileto



M. J. Sr.

Crispin Gomez Ruiz, vecino de esta Villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos aprovechar cinco robados ~~de~~ terreno de una finca que abandono y se dio de baja en el catastro, el vecino Pedro Calleja Berdonces, sito en el paraje de Varondillo o Valdesromeral, que linda por el Anselmo Gimenez, E. Crispin Gomez, S. Darranco y O. Stecco, a V. I. suplica, y dig

cha porcion de terreno, sometiendose al pago del Canon o contribucion que en justicia proceda.

gracia que no duda alcanzar de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteno 9 de Enero de 1950.

Crispin Gomez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Giteno



III. S. S.

Manuel José Ygea Guzmán de reyno de
esta villa de estado casado ante V.S. como
parece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono,
una porción de terreno, como de 15 robadas
en el termino de Valderromeria que linda
por el Norte, al suscribiente, Don Plarío
menor Este Antonio Ochoa y Oeste Plarío
financiero, el terreno solicitado es procedente
de Gregorio Barca, y siendo de real del
exponente, el ponerlo en cultivo para deducir
la siembra en el año, rogando
digne a el judicar quedando sujeto al pa-
go del canon que por tal concepto correspon-
da.

Gracias que espero alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Fitero 29 de Mayo de 1950

Manuel Ygea

Il. P. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Y en fin pidiendo
El expediente se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Gregorio Barca

La Aliva en su boca
Gregorio Barca



c/6. I. A.

Felix Gonzalez Estuñes, natural y vecino de esta Villa, de 58 años de edad, casado de profesión agricultor; a V. S. tiene el honor de exponer:

Que hallándose en estado de latencia la ca rística que pertenece a Ramón Fernández en el término de las cortinas, y siendo el del expropiante poner en enttiro a V. S.

Ruega, se le quite con esta fecha petición de pago que sobre la misma se establezca.

Gracia que no duda alcanzar del señor juez de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pituro, 10 de Junio de 1950
c/6. I. A.

Felix Gonzalez

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa

Pituro

La persona que solicita
El expediente se encuentra
En estado abandonado

El cabo de Guardas
~~Gerardo G. G. G.~~

Sin rebajar



M. J. Sr.

Candido Bermejo Magaño, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose lleco y en estado de abandono, un terreno de veinte robadas de cabido, sito en el término de Valderromeral, que linda st. Primitiva Mayor, E. y S. lleco D. Raimundo Mayor, a cuyo terreno renunció el vecino que lo disfrutaba Vicente Laurus Muro, siendo deseos del exposante poner en cultivo la expresada porción de terreno, con destino a la siembra de Cereales, a V. S. suplico, previos los informes que estime pertinentes, se digné concederle autorización para cultivar el repetido terreno, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

Pasa que no duda descansar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jitena 2 de Enero de 1950.

Candido Bermejo

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

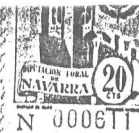
Jitena

No figura esta finca, Vicente Laurus, manifestando que nunca ha tenido una finca de este estatus en Valderromeral.
Canon al pueblo

La
caja que solicita
El esponente se encuentra
En estado abandono

El cabo de Guardas
Florncio yanguos

M. J. Sr.



Felix Gonzalez Atienza, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos poner en cultivo los siguientes terrenos que se hallan abandonados y en situacion de llecos, a los cuales renunció su propietario Sr. Justo Hernandez Magaña y de Manuel Gonzalez Calvo, a V. S. suplica se digne autorizarle su cultivo con destino a la siembra de Cereales, sufriendose al pago del Canon o Contribucion que en justicia proceda.

Terrenos que se citan.

1.º de Calida cinco robos; linda cr. Marciano Ochoa, E. Baltazar Pina, S. y O. lleco.

2.º: sito en el mismo término que el anterior de Calida cinco robos; linda cr. Santiago Berdonces, E. Valeriano Janguas, S. Antonio Ochoa y O. lleco.

Para que no duda alcanzar de cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteo 17 de Enero de 1950.

Felix Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Giteo

terreno
linda en la
coronación del ydrio de
M. J.

No tiene más
M. J.

as pocas que solicite

El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Florencio yengueos



M. J. J. r.

Manuel Domingo Jitro, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose en llecas y en estado de abandono los terrenos que se dirán, pidiendo deseos del exponente ponerlos en cultivo, a V. S. duplica, previos los informes que estime pertinentes, si digne concederle autorización para roturar los mismos sometiéndose al pago de la contribución o Canon que en justicia proceda.

1ª = Tierra, sita en el término de Justa, de cabida una robada; linda s. Justo Hernandez, E. Juana Lozano, s. al exponente y O. llecas.

2ª = Tierra, sita en Atalaya, de cabida tres robadas; linda s. Victoriano Martinez, E. al exponente, s. llecas y O. Celestino Zangwas.

gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jitro 9 de Febrero de 1950.

Manuel Domingo Jitro

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Jitro

Cum se pides

Los ollos frosos de terre
no que voluta al sus
critiente, se encuentran
en estado de abandono
pase muchisimos años

El Cabo de Junda

Rosencio yzquierdo



b 438895



b 438896

III. J. S. r.

Manuela Jimenez Garcia, reclusa de esta villa de estado vda. ante 2/5. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono, una porción de terreno, como de cinco robadas, en el termino denominado, Valdeza, que linda por, Norte Lleo, Sur Barranco Este Lleo y Oeste Lleo, el terreno solicitado, es procedente de Hered de Clemente Laurora, y siendo dueña de la misma, al ponerla en cultivo para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega se digna adjudicar, quedando sujeta al pago del canon que por tal concepto corresponda

Gracia que espera alcantar del octo procedes de 2/5. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 28 de Marzo de 1950

P. O.

Manuel Gomalez

III. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Con informe favorable
Excmo. Sr. D. Clemente Laurora
Fitero 28 de Marzo de 1950

La finca que soluciona
La esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Roberto González

Mr. I. A.

Antonio Ochoa Orefias, natural y vecino de esta villa, de 69 años de edad, casado, de profesión agricultor a V. S., con el mayor respeto tiene el honor de exponer:

Que hallándose en estado baldío la parcela que perteneció a Hilario Jimenez, esta en terreno de baldonamiento, y, siendo dueño del referente parcela en cultivo a V. S.

Ruego, se dignen conceder dicha petición, metiéndola al fuego que sobre la misma se usaba.

Gracia que no duda alcanzar del Sr.

V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Mr. I. A.

Antonio Ochoa

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa

Pitro

Señor el Sr. Ochoa
al Sr. Ochoa, a nombre de
Jimenez

Jimenez
Habr

La lúca que el...
El esponente
Se encuentra cultivada
Por el mismo Solicitante

El cabo de Guardas
Rafael Rojas

M. I. Sr.

Victoriano Muro Garcia, mayor de edad, casado, agricultor, de la villa, con domicilio en esta villa y en su mayor proceda, dice:

Que al suscribiente le es muy necesaria la construcción de una cochera donde cobijar su carro y aperos propios de labranza.

Que no cuenta con terreno apropiado a este fin, pues el poco de que dispone, tiene que dedicarlo a la siembra de cereales, y por otra parte, para comodidad del suscribiente, esta cochera ha de construirse en los alrededores de la localidad, lo mas cerca posible de la casa del dicente.

Que en el término denominado Atalaya ú Olmillo, existe una porción de terreno que en algún tiempo estuvo edificado y que en la actualidad se encuentra en estado de abandono. Este terreno limita al N. con lleco, S. E. y O. con Camino. Para la edificación de esta cochera, precisaria unos 40 ó 50 metros cuadrados de superficie de dicho terreno.

Por todo lo expuesto, solicito de ese M. I. Ayuntamiento autorización para ocupar la superficie de terreno dicha, sometiendo al pago del impuesto ó cánon que para casos análogos haya establecido; y que por la Comisión de Policía Urbana y Rural se le señale donde puede llevar a efecto la edificación dicha, dentro del terreno que señalo en el cupo de este escrito.

Es gracia que espera alcanzar del recto criterio de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 24 de Marzo de 1.950.-

Victoriano Muro

M. I. Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Fitero.-



M. J. Sr.

Jose Jimenez Verdones, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que posee en usufructo una parcela sita en la Corraliza de Atalaya ignorando el numero que pueda corresponder a la misma, que linda por cr. Vda de Benito Bermejo, E. Leco, S. y O. Barranco del Piquete.

Que no conviniendole seguir usufructuando de dicha parcela, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenia.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para que se proceda la pueda adjudicar a otro vecino.

Quo guarde a V. S. muchos años.
Ditos 25 de octubre de 1950

X Jose Jimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ditos

Lo que se le da

Juan Ruyez Hecuenta

Lucha debajo por

Jose Jimenez el

Cabo de Guardas

Glencio Jimenez



M. J. Sr.

Juan Rupérez Cruz, vecino de esta
Villa, ante V. S. comparece y con el debido re-
speto expone.

Le entiendo de que el vecino José
Jiménez Berdones, ha renunciado al usufructo
de una parcela sita en la Corralera de Ato-
laga, que linda por el Vdo de Benito Bermejo, E. lla-
ce, S. y O. Barranco del Piquete, a V. S. suplico,
previos los informes pertinentes, se digné conce-
derle el usufructo de la citada parcela, sometiéndole
se al pago del canon que en justicia proceda
fracia que no duela alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Titiro 25 de octubre de 1950

Juan Rupérez Cruz

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Titiro

La porcelana que
solicita el Excmo.
se encuentra en estado
de abandono

El cuido de guardas

Florencia Yungas



M y G.

maiebo Dias Laura,
natural y vecino de este
villa a M. G. con el mayor
respeto

=EXPONE=

que desea poner en subasta
una parcela de tierra
como de ocho almudezas en
el termino de Atelaga pa-
ra el almudillo, que linda
por M. Pasual Andres, G. F. y
D. Lico.

Por lo que urge a M. G. le coneede
el subasta, sometiendose a lo
que era punto que tan dispnemen
preside tenga acordado,

Dios guarde a M. G. muchos años.

Fitero a 6 de octubre de 11
Marcelo Dias

M. y. Fuente de Catástro de
Fitero

expuesto y
como es posible

La finca que solicita
El exposante se encuentra
Explotada por el mismo
Solicitante

El cabo de Guardias
Romcio Yorgas

Diga el grande desde
cuando la cultiva
La finca hace que la cultiva
3 meses



M. J. Sr.

Florencio Yanguas Fernandier, veci-
no de esta villa, ante V. I. comparece y con
el debido respeto expone:

Que en el término de Cascapós,
paraje de Pazuillo, existe un trozo de te-
rreno inculto de unos cuantos almudes de cali-
da; linda al N. Dionisio Fernandier, E. Dionisio
Fernandier, S. Río Alhama y O. Angel Fran-
ces.

Le siendo de su del exposante poner
en cultivo dicha porción de terreno, a V. I. replica
previos los informes que estime pertinentes, se dig-
ne concederle la oportuna autorización para
el fin indicado, sometiéndose al pago del canon
que en justicia correspondiera.

prova que espera alcanzar de V. I.
cuya vida mande Dios muchos años.

Fitero 28 de Octubre de 1950

Florencio Yanguas

M. J. Ayuntamiento de la villa de

Fitero

El terreno que habita
El espionaje se encuentra
En estado de abandono
El cabo de Guardas

Romero Yanguas

Las confinaciones son

Sur de Yela de Emilio Alvarez, esta finca se encuentra
Sur Rio Albama. Plantada de tabaco
Este Dionisio Fernandez dicha finca esta gran
Vista Leonora Lafontada en pago de
Cano

El terreno de la finca se encuentra
en estado de abandono

Manuel Yanguas

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Felix Gonzalez Atienza, en que solicita unos terrenos en Valderromeral, para ponerlos en cultivo, que pertenecieron a D^a Justa Hernández.

Vista la hoja catastral de Justa Hernández, en que no figura ninguna finca rebatada en Valderromeral, se acuerda denegar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Fitero 17 de Mayo de 1950
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Julio Forcadell



[Signature]

Recibí el duplicado.

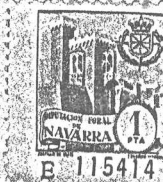
Fitero a 17 de Mayo de 1950
P. O.

Josefina Gonzalez

Sr. D. Felix Gonzalez Atienza.



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA



D. José Uriz Beridán,

*Licenciado en Derecho, Secretario de la Excm. Diputación
Foral de Navarra.*

Certifico. Que los documentos que constituye la copia del Catastro del Ayuntamiento de FITERO y que consta OCHOCIENTAS DIECIOCHO HOJAS CATASTRALES, pertenecientes a OCHOCIENTOS DOCE propietarios, en las que se reseñan: Número de orden, de la Sección, del Polígono, de la Parcela y letra de la Subparcela, cultivo o aprovechamiento, pago o parage, superficie en unidades métricas y del país, afrontaciones por los cuatro puntos cardinales y observaciones, todo ello con el sello de la Corporación y mi rubrica son copia exacta de los documentos obrantes en el Archivo del Servicio Catastral de la Riqueza Territorial correspondientes a los trabajos realizados por el citado Servicio con fines exclusivamente fiscales.

Y para que conste y a petición del Sr. Alcalde de FITERO expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente y sello de la Corporación en Pamplona a dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vº Bº
Vicepresidente. *acotal*



[Handwritten signature]

M. J. Sr.

Carmelo Calleja Ruperez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que habiendo causado en el Catastro el año mil novecientos treinta y ocho, por renuncia de su propietaria D^a Francisca González Giménez Vda de Cajetana González, una tierra, sita en el término de Valderromaral, que linda actualmente por CV. Jsidoro Calleja E. Vda de Angel González, S. Lleco y D. Barra co, cuya tierra se halla lleca y en estado de abandono, y siendo deseo del exposante re-
tutar siete robadas de tierra para dedicarlas al cultivo de Cereales, a V. S. suplico previos los informes de rigor, se digne autorizarle para cultivar la expresada porción de terreno, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

Esperando que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Piterno 17 de Mayo de 1950.

Carmelo Calleja
[Firma]

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piterno

Y... P... P... P... P...

El esponente se encuentra
En estado abandonado

El cabo de Guardas

Donato S. S. S.

Rebajada



M. J. Sr.

Ricardo Acercada Bier, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que los señores herederos de Simón Fernandez Jomara, han renunciado al derecho de propiedad que les pudiese corresponder sobre las fincas siguientes, las cuales han abandonado por improductibles.

Bierra, sita en el término de Santhorason, de cabida Veinticuatro robadas; linda cr. y E. Hra de Pedro Jomez, S. Anselmo Jimenez y O.

Otro; Bierra, sita en el mismo término que la anterior, de cabida seis robadas; linda cr. y E. Hra de Pedro Jomez, S. y O. Ciriaco Bier.

Que siendo desos del exponente cultivar los mencionados terrenos con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previos los informes procedentes, se digne autorizarle el aprovechamiento de los mismos sometiéndose a pago de Canon que proceda en justicia.

Proiso que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 30 de agosto de 1950.

Ricardo Acercada

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

Que corresponde a la villa de Gitero
Como se puede

La fuca primera

Que solicita al exponeute
Se encuentra sembrada de
Brigo y la otra abandonada

El cabo de Guardas

Florencio Yonjuz

Las fincas expresadas en esta in-
tancia se hallan todas de baja

La fuca que solicita
El exponeute la primera
Se encuentra sembrada
de Brigo por el mismo
solicitante la otra si
Encuentra en estado de
abandono

El cabo de Guardas

Florencio Yonjuz



M. J. Sr.

Manuel Ochoa Acarreta, mayor de edad, de estado Casado y vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto

Expone:

Que habiendo renunciado el vecino de esta Villa Ignacio Bernizpe Giménez, a una Tierra y dote de baja en la hoja Catastral, sita en el término de Valderromeral, de cabida doce robadas, que linda es Esteban Giménez, J. Lora, E. Clemente Sierra y O. Clemente Jorral, siendo de por el exponente cultivar dicha tierra con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplico previos los informes que estime pertinentes, se digna concederle dicho terreno en usufructo, sometiéndose al pago del canon correspondiente.

que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Títero 7 de Diciembre de 1950.

Manuel Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Títero

adeguado de la
talla de la
talla

se pide

La fuerza de
en este

La buca que solicito
La fin El siguiente se encuentra
En estado de abandono

El cubo de gueros

Alonso yonson

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día quince

de Junio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Luis Ramos Bayo, en que manifiesta ser dueño de una heredad, en el término de Atalaya, con un corral, todo lo cual figura en escritura con diez robadas y las afrontaciones que también señala, existiendo, en el límite Sur, unas de fiemo que, al parecer, se hallan dentro de la indicada heredad, y ruega una inspección de la Comisión de Policía Rural. En su vista, y tratándose, como parece, de unos derechos que el exposante cree tener, se acuerda que se atenga a los límites y superficie señalados en la escritura y en el Catastro de este Municipio."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fitero 22

de Junio

de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO

Recibi el duplicado.

Fitero

a 22 de

Junio de 1950

Luis Ramos

Sr. D. Luis Ramos Bayo



Que a consecuencia de haberse mandado a cumplir con el servicio militar en hijo José Percepe Dago, en el año 1942, y haberse solo en cosa el suscribiente, se dio de boja en su hoja de Catastro de una tierra que posei a sita en el término de Sanchovarón, de ca lido sobre diezcho robados, que lido es. Site to Torrado, E. Barranco. S. Corralino de Val decalero y O. Ilico.

Que hallandose actualmente con fuer-
za suficiente para volber a cultivar dicho ter-
reno por tener a su mencionado hijo en casa
cumplido del servicio militar a V. I. suplico.
se digna darle de alto en catastro la expres-
ion de su terreno, si esto no fuese posible que se le
adjudique en usufructo por veintena de años
del canon que en justicia procedo.

gracia que no duda alcanzar de V.
 cuya vida guarde Dios muchos años.
 P. de la Cruz, Lima, 12 de Mayo de 1858

Quito 11 de Diciembre de 1950

Gregorio Bernasconi

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

P. L. L.

*D*ea finca que abasta el espacio de, se encuentra
en Cajaria en el año 1938.-
Cajaria es grande.

La jirca que solicito
El espinete se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guaritay
Florncio y su hijo

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintuno

de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Acuerda
"Escrito de Manuel Ochoa ~~Barroze~~, en que manifiesta que, habiendo renunciado, dándose de baja, en su hoja de Catastro, Ignacio Barrozpe Jiménez, una tierra en Valderrromeral, de doce robadas, que linda N. Esteban Jiménez, S. Corraliza, E. Clemente Atienza, y O. Clemente Gonzalez, y pide se le adjudique.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José Barroze

Fitero 28 de Diciembre de 1950

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



R. Capoluneta

Recibí el duplicado.

Fitero a 29 de *Diciembre* de 1950

Manuel Ochoa

Sr. D. Manuel Ochoa ~~Barroze~~ *Acuerda*

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esto Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiuno de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Ricardo Acareda Diez, manifestando que, habiéndose dado de baja Hdos de Simeón Fernández Cuas, por improductibles de las tierras siguientes: Una sita en Sanchovarón, de veinticuatro robadas, que linda N. y E. Hdos. de Pedro Gómez, S. Anselmo Jiménez, y O. Desconocido. Otra tierra en el mismo término, de seis robadas, linda N. y E. Hdos. de Pedro Gómez, S. y O. Ciriaco Diez, pide se le adjudiquen.)"

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 28 de Diciembre de 1950

El ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

N. Capitan

Recibí el duplicado.

a de de 19

Fernando Acareda

Sr. D. Ricardo Acareda Diez.-

